3 1761 09544682 9

Gallardo y Blanco.

Jerónimo Gallardo y de Font.

Proceso de D. Bartolomé José Gallardo y Blanco por su Diccionario-crítico-Burlesco.

(1812-1913)

Photomount
Pamphlet
Binder
Gaylord Bros. Inc.
Makers
Syracuse, N. Y.
PAT. JAN 21, 1908

Extracto de las *Publicaciones del Congreso de la Guerra de la Independencia*

Tomo III

LS
G1637d
Yga

Gallardo, Bartolomé José.
Diccionario crítico burlesco

PROCESO

DE

D. BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO Y BLANCO

POR SU

DICCIONARIO-CRÍTICO-BURLESCO (1812-1813)

DATOS RECOPILADOS POR

Jerónimo Gallardo y de Font

ABOGADO

247047
7. 10. 30.

Digitized by the Internet Archive
in 2013

http://archive.org/details/procesodedbartol00gall

Publicación y denuncia

De todos es sabido que el célebre bibliófelo extremeño vióse encausado y expuesto á perder el cargo de Bibliotecario de las Cortes por la publicación del folleto *Diccionario-Crítico-Burlesco del que se titula Diccionario razonado manual;* pero muy pocos conocerán la marcha que siguió el procedimiento criminal seguido contra Gallardo, y que con vista de apuntes del puño y letra del mismo interesado, vamos á publicar.

A mediados del año de 1811 empezó á circular por Cádiz, en donde por aquel entonces residían la Regencia y las Cortes, un folleto de 22 páginas en 4.°, editado en la imprenta de la Junta Suprema de Gobierno y que llevaba por título *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España. Obra útil y necesaria en nuestros días.*

La doctrina que se sentaba en algunos de sus 64 artículos zahiriendo á los liberales, tanto molestó á éstos, que decidieron dar contestación al folleto, encargando á Gallardo el que lo hiciera; éste puso manos á la obra y después de asesorado por el Diputado y Canónigo señor Navas, en lo relativo á la parte dogmática, presentó á sus amigos los originales del *Diccionario-Crítico-Burlesco del que se titula Diccionario razonado manual*, etc. Mucho se discutieron

los artículos que contenía y por fin después de modificados algunos de ellos, se acordó su impresión.

Esta se hizo en la imprenta del Estado Mayor y con fecha 15 de Abril de 1812 se pusieron á la venta los ejemplares, y tal polvareda se levantó en el bando contrario, que en el mismo día, D. Mariano Martín Esperanza, Vicario capitular de la Diócesis de Cádiz, se vió precisado á denunciar el folleto ante la Regencia del Reino dirigiendo una comunicación que demuestra bien á las claras, que no hacía la denuncia *motu propio*, sino á petición de otros, y cumpliendo con los altos deberes de su cargo eclesiástico.

La denuncia está concebida en los siguientes términos:

«Serenísimo Señor: El Provisor Vicario Capi»tular de este Obispado en *Sede vacante,* se vé »hoy obligado por su conciencia y por el cargo »que desempeña, á avisar á V. A. de que el »riesgo de la última perversión de la Moral »Cristiana es tan inminente, como lo demuestra »la descarada animosidad con que se mofa la »Religión y sus Ministros, y se ulcera el cora»zón de los que ya dispuestos á domesticarse »con la impiedad y libertinaje, tragan á sorbos »contínuos el veneno envuelto con la sal del »chiste, del sarcasmo y del pedantismo. Este »mal á la descubierta corrompe todas las cla»ses; y hasta la parte más ruda del pueblo

»anhela la diversión que resulta del ridículo »en que se pone lo sagrado y lo piadoso de la »Religión de Jesu-Cristo. De varios impresos »que se publican habla el Vicario Eclesiástico »y entre ellos, por más reciente, inmoral é irre»ligioso, del *Diccionario Burlesco* que acaba de »salir al público en esta plaza, y de que acompaña un ejemplar.

»El pueblo se empapa en máximas que lison»jean la carne y la sangre. La Religión pierde »su fuerza y sus santos fueros: roto el freno de »las pasiones por el desprecio de las doctrinas »y el olvido de la moral, hecho el hábito de »canonizar la razón humana en lugar del dog»ma y de la enseñanza de la Religión, se soca»van los cimientos del Estado, y es de toda ne»cesidad su disolución y el ahogarnos en las »horrorosas aguas que han sumergido otras »Naciones.

»El Vicario Capitular no presume que el »Autor del folleto enunciado sea *libertino, im»pío, ni sectario*: quizá su genio festivo, su in»genio fecundo y el deseo de combatir algunas »preocupaciones, lo habrán acompañado en la »guerra que hace á otro impreso publicado. »Pero ¡Señor! es de indispensable necesidad el »que V. A. se sirva leer algunos artículos (aun»que los más adolecen del sarcasmo y de la »sátira anticristiana) y hallará cuentos execra»bles, proposiciones inmorales, invocaciones »piadosas de que se usa en buen sentido, co-

»munmente aplicadas á chocarrerías; y guar-
»dar, en cuanto directa ó indirectamente toca
»á la Religión, sus prácticas y sus Ministros, el
»mismo estilo del ridículo con el cual los in-
»cautos se mueven fácilmente á despreciar las
cosas santas.

»La palabra *Introito,* en lugar de *Prólogo* ú
»otro término equivalente ya dá á entender
»algún espíritu de novedad, que llama la aten-
»ción al Introito de la Misa; cuando jamás usan
»los autores de semejantes términos para anun-
»ciar sus prólogos.

»El contenido del mismo Prólogo del expre-
»sado *Diccionario*, y en particular el último
»párrafo: el *Cuento del recién casado,* página
»8.ª; el artículo de *Aritmética,* especialmente
»en la página 12; el artículo *Bulas*, página 18;
»el de *Capilla,* página 24; el de *Frailes,* página
»48; el de *Geología,* página 53; los de *Jacobinos,*
»*Jansenistas, Exercicios de S. Ignacio*, página
»75; y en una palabra, cuanto como se ha di-
»cho, toca con Religión, piedad y Ministros del
»Santuario, todo está manchado de sarcasmos,
»sátiras é ironías que degradan y envilecen:
»siendo por resultado la máxima que sobresa-
»le, la de que la razón humana, la libertad del
»hombre y el esmero en procurar vivir gozan-
»do, son los puntos de vista á que conviene di-
»rigir todos los conatos.

»El exponente Señor, siente en su corazón
»la amargura más intensa, al dar á V. A. este

»aviso. Pero es actualmente el primer Pastor »de esta parte del Rebaño de Jesu-Cristo y debe »gritar oportunamente para ahuyentar los lo»bos que le amenazan de muerte, y rogar, con »lágrimas, se atajen con tiempo tan graves »males, implorando el auxilio de la Suprema »Potestad temporal. Así se lo manda verificar »el honor de Dios: así la salvación de las al»mas; y así los justos y continuos clamores de »los Fieles, entristecidos al ver tratar las cosas »santas sin miramientos ni respetos.

»Su designio, pues, en esta reverente Expo»sición es presentar á V. A. el enunciado folle»to como una de tantas muestras de los rápi»dos y perjudiciales progresos que causa la »mal entendida libertad de escribir, tan contra»ria á las sanas y laudables miras de la Ley de »Libertad de Imprenta:—manifestar el peligro »inminente de la absoluta corrupción de las »conciencias de los fieles que están á su cargo »al presente, y evidenciar la necesidad de una »medida eficaz que enfrene y corrija la facili»dad con que se ve eludir la citada Ley de Im»prenta, en desdoro y menosprecio de la Santa »Religión que profesamos y estamos tan he»roicamente defendiendo á la faz de todo el »mundo.

»Esta antorcha divina y refulgente, dicta los »medios y modos de reformar los abusos y de»fectos que puedan advertirse, de cualquier »clase que sean; pero se opone abiertamente y

»condena al que se presuma con facultad de »poderlo realizar con las armas de la Sátira, el »sarcasmo y la ironía: interesándose en tal or»den de reforma, no sólo la Sagrada Religión, »por sí sola indestructible, sino muy particu»larmente el Estado que tan justamente exige »la subordinación, el orden y el respeto á las »legítimas Autoridades.

»El Vicario Capitular, Serenísimo Señor, des»cansa ya habiendo desahogado sus justos sen»timientos ante V. A., firmemente confiado de »que su suprema autoridad providenciará los »medios más eficaces para corregir los males »expresados, haciendo respetar la Sagrada Re»ligión que por la misericordia del Altísimo es »la que caracteriza á la Nación Española; y la »que atraerá las bendiciones del Cielo sobre las »empresas y trabajos de V. A.

»Dios guarde á V. A. muchos años.—Cádiz »15 de Abril de 1812.—Sermo. Señor.—Mariano »Martín Esperanza.»

Calificación de la Junta de Censura

Al día siguiente la Regencia dictó Real orden pasando la denuncia y el *Diccionario-Crítico-Burlesco* á la Junta Provincial de Censura que estaba presidida por el Dr. D. Manuel Cabello de Vilches, y examinado que fué el impreso, al tercer día formuló su calificación declarándolo *atrozmente subversivo, licencioso, contra-*

rio á las buenas costumbres é injurioso á diferentes Ministros de la Jerarquía Eclesiástica y Ordenes Religiosas: y al día siguiente el Ministro de Gracia y Justicia D. Ignacio de la Pezuela, expidió Real Orden al Juez del Crimen, mandando proceder contra el *Diccionario-Crítico-Burlesco* y contra el que resultara su autor.

En el mismo día, el Juez D. Joaquín José de Aguilar, por ante el Actuario D. Ignacio Gil, dictó auto ordenando la recogida de ejemplares, no pudiendo incautarse más que de *tres* en la imprenta de D. Domingo Font; otros *tres* en la de D. Esteban Picardo y *dos* en el puesto de libros de D. José Bernazo; no logrando recoger ninguno, ni el de D. José Fuentes, ni en la Imprenta del Estado Mayor, si bien el Director de ésta D. Ramón Orue, en donde se había impreso, declaró que el responsable de la publicación del *Diccionario-Crítico-Burlesco* lo era D. Bartolomé José Gallardo, Bibliotecario del Soberano Congreso de Cortes.

El Juez empezó á practicar diligencias para dar con Gallardo, sin resultado alguno, pues no sólo ignoraba, ó decía ignorar, su paradero, sin hallar tampoco persona alguna que le diera razón de él, por lo que el día 19 ofició al Ministro, comunicando que continuaría las averiguaciones con toda actividad y agregando:

«Procederé contra D. Bartolomé Gallardo »*desde luego, si consiente la calificación,* ó en »caso de reclamar, remitiendo el expediente, á

»la Junta para que se continúen los trámites »señalados en el Decreto de su institución. Es»pero, pues, que V. E. tenga á bien dar cuenta »á S. A. del sistema que pienso seguir semejan»te al que hasta ahora he practicado: enten»diendo *que no me hallo autorizado para pro»ceder contra los autores de escritos que se »condenan* hasta que consienten las calificacio»nes ó se concluyen las cuatro instancias en »las Juntas Provinciales y Suprema de Censu»ra. Mas si S. A. determina que en el presente »caso *conviene ó corresponde* otra providencia, »V. E. se servirá comunicármela para su eje»cución.»

Las palabras en letra bastardilla indican bien á las claras que el D. José de Aguilar, simpatizaba con Gallardo y daba largas al asunto por si á éste le convenía ocultarse ó salir de Cádiz.

La contestación del Ministro no se hizo esperar, y en el mismo día se contestó al Juez que teniendo en consideración el escándalo producido por el *Diccionario* y el sentimiento manifestado por el «augusto Congreso de Cortes cuando llegó á su noticia la publicación del impreso», la Regencia se había servido resolver que se «proceda, desde luego, á asegurar la persona de su autor.»

Este oficio se entregó á un Alabardero á las doce de la noche para que lo llevara á su destino, pero el pliego no llegó á poder del Juez hasta las siete de la mañana del día 20, mani-

festando el portador que no había podido entregarlo antes porque no encontró la casa en que vivía el Sr. Aguilar.

Deprisa anduvo éste, pues en el mismo día dictó el auto ordenando al Teniente Alguacil Mayor de la Real Justicia, D. Carlos García del Barrio, para que procediera al arresto; y al Gobernador de la plaza para que diera orden secreta en las puertas y en la vigilancia del mar para que fuera detenido, á su disposición, si fuere á salir por aquéllas ó á embarcar en algún buque, acompañando á ambas órdenes la nota de las señas personales de Gallardo: «Estatura mediana; color blanco; pocas carnes; mejillas hundidas; ojos vivos; pelo escaso; y el vestido más frecuente, un *fraque* blanquizco, pantalón y zapatos.»

El Teniente Alguacil Mayor busca á D. Bartolomé en el *Café de las Cadenas* (Plazuela de las Nieves), y D.ª Josefa Martínez, dueña del establecimiento, declara que allí había estado alojado, pero que desde la época en que empezó el bombardeo se había mudado sin decir á donde, ni haberlo vuelto á ver; tampoco lo encuentra en el Oratorio de San Felipe, donde se había mudado, ni en aquellos días había asistido á la Biblioteca de las Cortes; é igual resultado dan las gestiones que el Gobernador hacía para encontrarle.

Y el Juez, aquella misma noche, da cuenta al Ministro de lo infructuoso de los trabajos

realizados, ofreciendo *proceder en rebeldía* conforme á derecho.

Gallardo se presenta al Juzgado

Más no hubo necesidad de que la rebeldía se declarase, pues con fecha de aquel día—pero siendo presentado el 21—Gallardo, asistido del Procurador D. José Pérez Torroba comparece ante el Juzgado del Crimen, entregando un escrito en el que manifestaba que, por voz pública, había tenido conocimiento de la denuncia del *Diccionario* que había dado á la imprenta, de la calificación de la Junta de Censura, y de que se había decretado la detención de sus impresos y al parecer el arresto de su persona, agregando: «por si esto último fuere cierto, me »adelanto gustoso á someterme voluntaria»mente al imperio de la Ley para que se me »juzgue con arreglo á ella. Si mi obra contiene »errores, hijos más bien de mi entendimiento »que de mi voluntad, estoy tan pronto á reco»nocerlos como á abjurarlos. Si se me culpare »por cualquier otro concepto, lo estoy también »á satisfacer y contestar á la censura que de »aquélla se haya hecho.»

Arresto de Gallardo

Acto seguido se le puso de manifiesto el ejemplar del *Diccionario* que obraba en la causa, contestando: «que es el mismo impreso, á cuya publicación es responsable», y para su identidad rubrica la primera hoja, ratificándose en el juramento prestado y agregando á preguntas del Juzgado, tener 34 años de edad; á continuación se dictó auto, haciéndole saber la calificación de la Junta provincial de Censura, y que así que esto se verifique «se presente el D. Bar»tolomé arrestado en el Castillo de Santa Cata»lina, en virtud de lo que está mandado por la »Regencia del Reino, acompañado del Escri»bano para entregar la orden de admisión en »dicha fortaleza,» en la que ingresó en *clase de arrestado*, el mismo día entre ocho y nueve de la noche.

La Junta concede prórroga

Al siguiente día 22, se entregó al preso la calificación de la Junta inferior de Censura y Gallardo pidió un proporcionado término para vindicarse de ella «puesto que en derecho no podía consentirla»; y el Juez del Crimen, providencia el escrito disponiendo, que en vista de que D. Bartolomé «intenta usar de su derecho »según el Decreto sobre libertad política de la »Imprenta, acuda ante la Junta, á la cual se

»remite el expediente; y la misma, de cuyo »instituto es la audiencia que en la situación »actual debe prestarse, señalará el término que »considere bastante».

Esta salida del Juez Aguilar, que no tuvo otro objeto, que el de no asumir responsabilidades en causa que llevaba con desamor, por sus ideas que simpatizaban con las del procesado, y por dar tiempo para que los amigos de ambos acudieran á la defensa del autor del *Diccionario Crítico-Burlesco*, no le dió resultado, pues el Presidente de la Junta provincial de censura, D. Manuel Cabello de Vilches, que recibió á las nueve de la noche el expediente, en el acto dispuso que, «no pudiendo reunirse la Junta «por la *premura del tiempo* y ocupaciones de »sus vocales, el Secretario D. José M.ª Yanguas »y Soria, los visitare á todos *exponiéndoles el »caso* y unánimemente han convenido que de»biendo darse al acusado todos los medios de »defensa que necesita debe extenderse el tér»mino señalado para la contestación al de 6 ú »8 días con devolución de lo actuado».

Y el día 23, el Juez pone el siguiente auto. «Que al *ponerse el sol* ha recibido el oficio que »antecede, en la causa de que trata, y en su »vista debía mandar y mandó que inmediata»mente se haga saber á D. Bartolomé José Ga»llardo *que dentro de 6 días* debe exponer ante »la Junta provincial de Censura lo que á su »derecho convenga. Que se dé cuenta á S. A. la

»Regencia del Reino y que se devuelva el ex-»pediente á la Junta» y todo quedó cumplimentado en el día.

Nuevas prórrogas

Gallardo, al día siguiente presentó escrito pidiendo su libertad, y el Juez se limitó á decretar que «mediante lo que resulta del expediente no ha lugar»; y como el 29 expiraba el plazo concedido para rebatir la censura del *Diccionario,* en dicho día solicita nueva prórroga, fundándose en que los seis días concedidos no le habían sido suficientes en razón á que la naturaleza de su defensa, librada solo en su propio discurso y para la cual necesitaba «mil auxilios» de que carecía en la prisión, se lo impedían. La solicitud fué enviada á la Junta provincial, que se sacudió de concederlo ó negarlo, alegando que no tenía «jurisdicción de ninguna clase» pues sus funciones estaban limitadas á la calificación de los escritos, lo que verificado «concluye con cuanto la pertenece» y agrega: «señalar términos, recibir escritos »es propio de la jurisdicción que V. S. ejerce y »á quien toca, hecho cargo de las razones que »se exponen para la ampliación de términos, »concederlo ó no; el expediente todo debe de »quedar en poder de V. S. hasta que por esta »Junta se le pida, luego que se la dirija la con-»testación de su *censura.* Este es el orden hasta

»aquí observado, y el conforme á las atribu»ciones de esta Junta que no debe extenderlas »en perjuicio de V. S. y contrariando el Decreto »de la libertad de imprenta».

El Juez recibe esta reprimenda, y, el día 1.º de Mayo concede al encausado *6 días* de prórroga, y en defensa de su manera de proceder en el asunto dirije á la Junta la siguiente comunicación, que por su estilo socarrón parece redactada por el mismo Gallardo.

Y decía así: «En virtud del oficio fecha de »ayer á que acompañaba el expediente de de»nuncia del *Diccionario-Crítico-Burlesco* he »concedido *seis días más* á D. Bartolomé »J. Gallardo para que concluya su expuesto.

»Desde la publicación del Decreto sobre la »libertad política de la Imprenta, fué mi opi»nión que las funciones de la Junta de Censura »estaban limitadas á la calificación de los es»critos que se denunciaban: ninguna duda ofre»cía el Decreto en esta parte.

»Cuando comenzó su ejecución, cuidé con »esmero de no defraudar la autoridad judicial »de su decoro y de sus atribuciones esenciales: »mas en aquellas incidencias, que sin directo »influjo en el espíritu y en el objeto de la nueva »ley, permitían deferencia en obsequio á la »Junta, jamás he disputado, ni repugnado por»que procuro siempre no suscitar cuestiones »que sin necesidad, ó sin utilidad, entorpezcan »el curso de los negocios.

»Ejemplares podría presentar de aquella de-
»ferencia: y tal ha sido el remitir la solicitud de
»prórroga de término hecha por D. Bartolomé
»J. Gallardo: pero encontrando en V. S. S. un
»conocimiento tan ingénuo de sus facultades
»verdaderas, celebro que no se ofrecerá de aquí
»adelante oposición en nuestras opiniones, ni
»en lo que á cada cual toca en estos expedien-
»tes. Dios, etc.=Joaquín José de Aguilar».

En aquellos días llegaron al Castillo de Santa Catalina buen número de quintos para incorporarse á filas, y de ello tomó pretexto Gallardo para solicitar nueva prórroga, alegando que aparte de las dificultades con el exterior de la fortaleza, le imposibilitaban de evacuar ciertas citas que se precisaban para terminar su trabajo: «por otra parte, decía, el inmenso ruido »que meten continuamente aquellos infelices, »el deseo de concluir mi obra, porque en ello »soy el más interesado, me ha trastornado la »cabeza de manera que habré de hacer, sin »remedio, *dos días de cama*» A esta petición accedió el Juez Aguilar concediéndole *6 días más*, en providencia de 8 de Mayo: llegó el día 14 y no habiéndose presentado el escrito de defensa se apremió al procesado para que lo hiciera dentro de tercero día.

Pero tampoco de ello hizo caso Gallardo, pues al día siguiente 15, solicita 8 días más, *precisos y perentorios*, protestando de que á nadie más que á él podía interesar la brevedad en el des-

pacho del proceso sujeto á una prisión llena de incomodidades, que, agregaba, «han deteriorado mi salud y debilitado mi cabeza». Y el Juez al día siguiente le concede la prórroga pedida.

Gallardo pasa á la Cárcel Real

El Gobernador del Castillo de Santa Catalina, solicitó de la Regencia que se sacaran de allí los presos no militares, que eran numerosos, «por los inconvenientes que de tenerlos allí resultan» y en tal sentido la Regencia del Reino, dictó con fecha 16, una orden disponiendo que en el acto se cumpliera lo pedido; y por ello, al siguiente día el Escribano D. Luis Barrera de los Heros se personó en aquella fortaleza y acompañado del Ayudante de Plaza, D. José M.ª Ruano, se hizo cargo de D. Bartolomé José Gallardo y lo trasladó á la «Real Cárcel asegurando que en el tránsito no tocó en lugar inmune».

El autor del *Diccionario-Crítico-Burlesco* terminó aquel día el escrito de su defensa, pero lo entregó á D. Manuel José Fernández, su íntimo amigo, á que lo sacara en limpio; éste se retrasó, y dió lugar á que el Juez con fecha 26, dictara un auto mandando pasar la causa al Fiscal, auto que no llegó á cumplimentarse, porque el Procurador Pérez Torroba, en el mismo día, presentó el escrito según consta de una diligencia suscrita por el Escribano D. Ignacio Gil,

que al día siguiente autoriza auto del Juez mandando suspender el anterior, y pasar el expediente á la Junta provincial de Censura. La defensa está firmada en el Castillo de Santa Catalina á 17 de Mayo de 1812.

Segunda calificación de la Junta

La Junta provincial no emitió nueva calificación de censura hasta el día 7 de Julio del mismo año, modificando la anterior, y solo deja al escrito de Gallardo «los vicios de ser injurioso »á diferentes Ministros de la Jerarquía ecle»siástica y Ordenes religiosas, licencioso y con»trario á la decencia pública y buenas cos»tumbres»: Los demás defectos que le había atribuído y hasta el grado de *atroz* en que había calificado la injuria, todo lo suprime.

El día 9, la Junta remitió, directamente á Gallardo, copia certificada de la calificación y que manifestara si se conformaba con ella, para pasar el expediente al Juez, «para que siga el curso que corresponda», ó si quería usar del recurso de apelación, para remitir el expediente á la Junta Suprema.

En el acto contestó Gallardo con el siguiente oficio: «Antes de ver la *calificación* del *Diccio»nario-Crítico-Burlesco*, que V. S. acaba de »enviarme, tenía ya formado propósito, cual»quiera que ella fuere, de no apelar á la Junta »Suprema. Vista y examinada persevero en el

»mismo pensamiento, y me resigno con ella. »Los motivos de esta ciega resignación, y las »razones en que afianzaba la esperanza de que »me fuese aun menos desfavorable la segunda »censura, ya expedida ésta, no puede ser de »ningún efecto para con V. S., y por tanto juz»go ocioso el exponerlas.»

Excarcelación de Gallardo

El Juez recibió el día 14 el expediente ya despachado por la Junta provincial, y con vista de la nueva calificación, y teniendo en cuenta que se había modificado la censura en beneficio de Gallardo, en el mismo día, ofició al Ministro de Gracia y Justicia para que éste consultara á la Regencia si procedía la excarcelación de Gallardo, agregando: «Lo pongo en noticia de »V. E. inmediatamente, en inteligencia de que »si no determino *por mí desde luego la soltura, »es solo porque considero que no habiendo pro»cedido el arresto* del ejercicio de las faculta»des judiciales que desempeño, tampoco debo »entender sujeta á ellas la determinación acer»ca de la libertad »

En aquel entonces era Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, D. Antonio Cano Manuel, quien dió inmediata cuenta de la consulta á la Regencia del Reino y ésta acordó que el Juez «proceda á lo que corresponda según sus facultades.»

Así se le comunicó al Juzgado del Crimen en orden del día 16, que, en cuanto la recibió, dictó auto disponiendo que «mediante lo que re-»sulta de la orden que antecede, y del proceso »á que corresponde, al cual habrá de agre-»garse, póngase inmediatamente en libertad á »D. Bartolomé José Gallardo.» Y efectivamente, al obscurecer del mismo día 16 de Julio de 1812 el arrestado salió de la Real Cárcel de Cádiz.

El Provisor se aparta del proceso

Después se dió vista del proceso al Fiscal de la Real Justicia y con fecha 27 evacuó el dictamen el Abogado Fiscal D. Laureano Donado, quien opinó, que estando expeditas todas las acciones que podían ejercitarse, era preciso conocerlas y determinarlas para la continuación de la causa con arreglo á derecho; y como quiera «que se habla de ella de injurias, no »de una clase entera del Estado, sino de cierto »número de personas de esa misma clase, á »ellas, y no al Fiscal, corresponde perseguir el »delito que las agravia, y tampoco debe inci-»tarlas á ello cuando están pasivas.»

Pero teniendo en cuenta que el Provisor Capitular tomó una parte activa en el negocio, parecía regular darle audiencia para que deduciendo acción, si creyera tenerla, pudiese producir efecto aquella parte de la calificación que

trata de injurias, opinando que procedía oficiar á dicha autoridad eclesiástica para que si lo estimase conveniente «pida lo que á su derecho conviniere ó manifieste que se aparta del seguimiento de toda acción.»

El Juez se conformó con el dictamen mencionado, y en 3 de Agosto, pasó oficio al Provisor y Vicario Sr. Martín Esperanza, participándole que en la segunda calificación del *Diccionario-Crítico-Burlesco* se decía, entre otras cosas lo siguiente: «Y no siendo bastan»te cuanto el autor ha alegado para cohonestar »la amarga befa, ludibrio é irrisión que asesta »el *Diccionario* contra diferentes Ministros de »la Jerarquía Eclesiástica y Ordenes religiosas »(Prólogo, páginas 3 á 7, páginas, 12, 18, 28, »48, 54, 105, 113 y 128), debe subsistir la nota »de injurioso, *en esta parte;* si bien la *perver»sión* de los folios 16 (Prólogo, Advertencia v), »49 y 96 en que insiste el autor le quita la gra»vedad de *atroz*, puesto que su ánimo no fué »incluír indistintamente en sus sarcasmos to»das las personas ó clases de estos sagrados »Institutos.» A continuación se refería al dictamen fiscal, invitando al Provisor á que ejercitara acciones, si consideraba tenerlas ó desistiera de ellas, para en su caso seguir el proceso con la sola audiencia del Ministerio Fiscal y la del reo.

El Vicario Capitular, en comunicación del día 6, contestó diciendo: «No me incumbe el

»ser parte en el proceso que V. S. forma al »autor del *Diccionario-Crítico-Burlesco*. Con »lo que contesto al oficio de V. S. de 3 del co- »rriente que se sirve dirigirme á instancia del »Fiscal de ese Tribunal.»

Confesión con cargos

Hasta el 30 del citado mes de Agosto nada se actuó en el proceso, y entonces el Fiscal don Laureano Donado pide que con vista del oficio del Provisor y Vicario «se reciba confesión al reo, haciéndole cargos por lo que resulta actuado; y accediendo el Juez á ello, señaló el 10 de Octubre para que así se hiciera.

En dicho día D. Bartolomé compareció ante el Licenciado Aguilar, Alcalde Mayor, Juez del Crimen; asistido del Escribano público D. Luis Barrera de los Heros, y después de las generales de la ley y lectura de las declaraciones del reo, que en ellas se ratificó, de las calificaciones del *Diccionario*, de que era autor, representación del Provisor, y demás actuado, *se le hace cargo de haber escrito y hecho imprimir y publicar el citado Diccionario-Crítico-Burlesco, obra licenciosa y contraria á la decencia pública y buenas costumbres*, y el reo dijo:

«Que por los descargos que tiene dados al »capítulo tercero de la Censura de la Junta pro- »vincial, juzga haber satisfecho plenamente el »cargo presente, y demostrado, hasta la eviden-

»cia, que el *Diccionario-Crítico-Burlesco* no con-
»tiene especies ofensivas á la decencia pública
»y buenas costumbres.

»Cuando el confesante publicó dicha obra,
»estaba tan remoto de pensar que nadie pudie-
»ra tildarle la menor expresión á rasgo con se-
»mejante nota; que antes bien se lisonjeaba de
»que sería aplaudido su celo por la pureza de
»la Moral, á cuyos prevaricadores moteja, en
su libro, agriamente.

»Y se confirma aun más en este dictamen,
»porque estando animado del más ardiente an-
»helo por la pureza de las costumbres, sin la
»cual no puede haber armonía, ni buen con-
»cierto en la Sociedad pública ni doméstica,
»uno de los blancos á que más directamente
»ha tirado en el *Diccionario*, son aquellas sec-
»tas y personas que mancillan la misma de-
»cencia, de que debieran ser éstas los más vi-
»gilantes celadores.

»Consiguiente á este intento moral, el que
»confiesa, hizo empeño de pintar en su escrito
»el vicio de la torpeza y las doctrinas especio-
»sas que le abonan, con toda la deformidad que
»le pareció convenir para hacer más aborreci-
»bles tales abominaciones.

»Si algún alma nimiamente pulcra y timora-
»ta se hubiera escandalizado de algún otro
»rasgo que le haya parecido demasiado vivo *ú*
»picante, el exponente espera de la discreción
»del Sr. Juez que sabrá bien distinguir los es-

»crúpulos de una conciencia asustadiza, de los »fundamentos que constituyen los cargos lega- »les: además las rarezas no hacen doctrina.

»Nunca pues, ha lugar á redargüir al expo- »nente de haber vertido opiniones, frases ni »palabras que corrompan la *Moral pública* Y »si no ¿por qué no se designa la palabra, ex- »presión ó sentencia que introduzca al desacato »*ú* menoscabo de la pública honestidad?

»El confesante no ha faltado á ésta; porque »de dogmatizar, digámoslo así, en materias »libidinosas, estampando doctrinas que per- »vientan los espíritus induciéndolos al vicio, »ya disculpándolo como flaqueza humana, ya »persuadiendo ser lícito lo más feo y abomina- »ble, hay una absoluta diferencia y aun con- »trariedad, á lo que al autor pueda atribuír- »sele.

»Nada contiene su libro, que abone el vicio; »al contrario; en él se leen las invectivas más »vehementes contra el vicio y los viciosos. To- »do el *Diccionario* respira un amor ardiente á »lo recto, y á cuanto pueda hacer respetable la »Moral pública: todas sus páginas arguyen un »corazón puro, á quien causa náuseas las ba- »rrosidades del vicio, y que inflexible en el »amor á lo honesto se indigna contra las doc- »trinas *laxas* que de hecho *ú* por tendencia, »corrompen y estragan la pureza de la sana »doctrina.

»¿Qué ánimo amante de la honestidad y del

»decoro, no se exalta contra la detestable sec-
»ta de los *Molinistas*, cuya monstruosidad cen-
»sura el confesante en el artículo de este título
»en el *Diccionario*, con aquella vehemencia y
»acrimonía que en todos tiempos se ha conce-
»dido á los Escritores Satíricos y Morales; cuan-
»do los mismos Historiadores, cuyo estilo debe
»ser llano, sin calor, y casi sin colorido, no
»pueden menos de escribir con fuego y hiel al
»tratar esta materia?

»Veánse, si no, en prueba, los rasgos con
»que el docto Agustino Florez pinta en su *Cla-*
»*ve Historial* al infame *Miguel Molinos;* de
quien, entre otras cosas, tengo bien presente
»que dice fué mónstruo de inmundicias y blas-
»femias en su vida y escritos: hombre malo
»hasta en lo que parecía bueno; pues si en el
»exterior manifestaba santidad, no era sino
»para introducir la maldad en los corazones,
»cubriendo las más obscenas sensualidades con
»capa de vida espiritual. Añade que gastó en
»Roma veintidos años en el establecimiento de
»su secta; *pero* (palabras terminantes) *no gas-*
»*taba los doblones, pues se le encontraron 4.000,*
»*y 12.000 cartas de las personas con quienes*
»*tenía sus tratos ilícitos.*

»Al retratar el confesante semejantes móns-
»truos ¡qué extraño será que algunas pincela-
»das aparezcan algo fuertes! Pero cualquiera
»ligero desmán, que pudiera haber tenido ¿po-
»drá jamás merecer castigo, ni aun corrección

»legal, en el más sereno de los juicios? ¿Se »podrá decir, con justicia, que el autor del *Dic»cionario*, celebrado generalmente por los dis»cretos, por la elegancia y la urbanidad de su »estilo, haya incurrido en la grosera nulidad »de ofender á la decencia pública y buenas »costumbres?

»Finalmente, el confesante, en las páginas »que se citan, no ha hecho otra cosa que pintar »fielmente los vicios más feos, para que todos »los huyan: y ¿cómo se podrá pintar con ver»dad una cosa torpe y fea, que aparezca her»mosa?»

Calificación fiscal

Pasó el expediente al Fiscal, y en 12 de Noviembre el Promotor, D. Manuel María de Urquinaona, informó por escrito, manifestando que con vista del único cargo que se hacía al reo, y sin degradar el mérito de la calificación de la Junta de Censura, consentida por Gallardo, y que atribuía á su obra el «carácter de licenciosa y contraria á la decencia pública», en lo legal, no podía hacer acusación fundada ni poder pedir pena determinada, porque «el con»cepto de aquel carácter, en la generalidad, »con que la Junta lo sienta, no es objeto de nin»guna ley penal, ni se encuentra en nuestro »Código título alguno que trate del castigo, ni »del análisis de las acciones que contrarían la »decencia pública.»

Y termina diciendo: «El Fiscal, pues, que »jamás se separará de las Leyes, ni contribuirá »á que se impongan penas arbitrarias, es de »parecer que el Juzgado con vista del descargo »que ha dado el reo con su confesión, proceda »con arreglo á las leyes.»

Espera de cuatro meses

Después de esto, y con gran lentitud en el procedimiento, se practicaron algunas diligencias de puro trámite, que se desarrollaron en un período de cuatro meses, poniendo fin al proceso la siguiente

Sentencia

«En la ciudad de Cádiz á 13 de Marzo de »1813. El Sr. D. Joaquín Josef de Aguilar, Juez »de primera instancia en esta plaza, habiendo »visto esta causa seguida contra D. Bartolomé »José Gallardo y Blanco, como autor del im»preso titulado *Diccionario-Crítico-Burlesco,* »calificado de *injurioso* á diferentes Ministros »de la Jerarquía Eclesiástica y Ordenes reli»giosas, *licencioso* y contrario á la decencia pú»blica y buenas costumbres, dijo: Que en aten»ción á que en el discurso del procedimiento »no se ha presentado persona alguna á usar de »la acción de injuria, y teniendo presente lo »expuesto por el Promotor Fiscal de la Justi-

»cia en el dictamen, folio 53, debía de mandar »y mandó que se *aperciba* al D. Bartolomé José »Gallardo para que en lo sucesivo no vuelva á »formar, ni publicar escritos semejantes; por»que, en su defecto, se le impondrán las penas »que corresponda: y le condenaba y condenó »en las costas de esta causa con arreglo á ta»sación que se hará de ellas.=Asimismo de»claró Su Merced que el referido *Diccionario* »*Crítico-Burlesco* debe continuar recogido, se»gún se previene por la Junta Censoria de esta »provincia. Y por este auto definitivo así lo »proveyó el Señor Juez: y lo firma.=Doy fe: »Joaquín Josef de Aguilar=Luis Barrera de los »Heros.»

Esta sentencia fué notificada al Fiscal y á Gallardo al día siguiente, y asimismo comunicada á la Junta provincial de Censura y al Ministro de Gracia y Justicia; y el día 20 del mismo mes de Marzo se verificó la diligencia de quema de los 10 ejemplares del *Diccionario* que se habían recogido en los comienzos de la causa.

Fin del proceso

Esta causa que consta de 57 folios termina con la siguiente *Tasación de costas:*

Primeramente al Sr. Juez por todos sus derechos. . . .	Rles. vn.	303
Al Teniente Alguacil Mayor, D. Carlos García del Barrio.	»	48

Al Promotor Fiscal por tres firmas	Rles. vn.	24
Al Abogado Fiscal D. Laureano Donado por sus censuras y vista de esta causa. .	»	76
Al Sr. D. Manuel M.ª de Urquinaona, también Abogado Fiscal que fué de esta causa.	»	64
A la Escribanía por todo lo actuado, incluso esta tasación	»	700
Total.	Rles. vn.	1.215

Las Cortes y el Diccionario Crítico-Burlesco

Al publicarse el folleto de Gallardo, el asunto llegó á las Cortes, que, en la sesión secreta de 18 de Abril de 1812, acordaron manifestar á la Regencia el gran sentimiento y amargura que habían tenido por la publicación del *Diccionario*, tomando el mayor interés en que se mandase censurarlo y que se aplicaran con todo rigor, á su autor, las penas establecidas por las leyes, dando cuenta al Congreso de todo lo actuado para su satisfaccion y sosiego, llegando el Diputado D. Juan Lera á pedir que Gallardo fuera separado de su cargo de Bibliotecario del Soberano Congreso, si bien algunos representantes más prudentes la creyeron medida in-

oportuna mientras no constara legalmente su delito. Á Gallardo le defendió valientemente D. José Mejía, que fué el que más contribuyó con su palabra é influencia sobre sus compañeros los diputados americanos, á que éstos votaran unánimes con los entonces llamados liberales; y exasperados los del bando contrario, en la sesión del día 20 llegaron á pedir que con urgencia se restableciera el Tribunal de la Inquisición, por lo que abogaron los diputados Riesco, Ortolaza, Huertas, Borull y otros, combatiéndolo D. Juan Nicasio Gallego, D. Agustín Argüelles, Golfin y Zorraquín, acordándose que el asunto pasara á informe de la comisión especial de Constitución.

Y aquellos liberales, como muy bien dice el donoso escritor D. Dionisio Pérez en su artículo últimamente publicado, se asustaron; y buena prueba de ello es, que, según acabamos de escribir, á Gallardo, quienes le salvaron de la pérdida de su empleo fueron los diputados americanos valientemente acaudillados por Mejía, y que en la votación, arrastraron á los que dirigían Argüelles y Muñoz Torrero.

En el mes de Noviembre de 1812 los enemigos de Gallardo volvieron á la carga para removerle de su cargo de Bibliotecario, repitiendo la propuesta de separación el Diputado D. Simón López; otros diputados defendieron á don Bartolomé, y por fin el Sr. Zumalacárregui propuso se preguntara al Congreso si, prohibiendo

la Constitución avocar las causas pendientes, podían deliberar las Cortes sobre el asunto que se discutía, estando sometido aun al Juzgado de lo Criminal de Cádiz, y por mayoría de votos se declaró conforme á lo pedido.

En contra del acuerdo votaron treinta diputados, entre ellos el Doctoral de la Catedral de Santiago D. Manuel Ros, que publicó en el número 52 del periódico *El Procurador de la Nación y del Rey* una carta, que había dirigido á varios amigos, censurando el acuerdo de las Cortes. Zumalacárregui la denunció al Congreso en la sesión del 30 de Noviembre, considerándola subversiva por excitar á los pueblos á la sublevación, acordándose nombrar una comisión que al siguiente día informó de conformidad con la denuncia y recayendo el acuerdo de que el asunto pasara al Juzgado de lo Criminal; éste lo pasó á la Junta Censoría que calificó el escrito de subversivo y contrario al artículo 128 de la Constitución, y en vista de ello se procesó al Sr. Ros, disponiéndose que las diligencias practicadas pasaran al tribunal de Cortes por ser dicho procesado individuo del Augusto Congreso.

El negocio pasó á la Junta Suprema que reformó la calificación de la provincial y declaró que la carta «es sumamente impolítica, y per»judicial su circulación y lectura, y en su con»secuencia que se deben recoger todos los ejemplares»; pero con ella no se conformó el

Sr. Ros, y después de solicitar reforma, de serle denegada, y de apelar á las Cortes, se llegó á la confesión con cargos, y á que el Fiscal pidiera se le considerase como reo del delito que la Junta de Censura le imputaba, y así fué condenado.

Proceso del "Diccionario razonado manual,,

Tampoco este folleto escapó á la acción de la justicia, pues en 18 de Abril de 1812, D. Juan Antonio Portillo, lo denunció á la Regencia, y enviado á la Junta provincial de Censura fué calificado con fecha 24, y por virtud de la calificación, el Ministro de Gracia y Justicia ordenó al Juez que instruyera causa al Canónigo señor Ayala, que se presentó como autor, si bien se dice que lo escribieron los diputados Sres. Freire-Castrillón y Pastor Pérez.

La Junta inferior de Censura, en su segunda calificación, condenó el libro y el autor, pero apelando á la Junta Suprema, salió absuelto el *Diccionario* y su *Continuación*, excepto el artículo—de esta segunda parte—titulado «Biblioteca Nacional»; y, según los datos que hemos podido alcanzar, al Sr. Ayala solo se le condenó al pago de las costas causadas en los procedimientos seguidos.

Comparación

Al establecer comparaciones entre el *Diccionario razonado* y el *Crítico-Burlesco,* salta á la vista el amaneramiento y forzadura con que está escrito el primero, que contrastan con la galanura del castizo castellano y la sátira agresiva que Gallardo derrochó en el suyo; y es más, las cuestiones religiosas son tratadas por éste en forma tal, que ni aun el denunciante del *Crítico-Burlesco*, pudo llegar á puntualizar ataque alguno á los dogmas que forman la esencia de la Religión Católica; y buena prueba de ello es que aquel docto Vicario Capitular de Cádiz ni siquiera pudo llegar á pensar que el autor fuera «libertino, impío ni sectario»: y pensaba cuerdamente, pues Gallardo no fué nada de eso.

En el cerebro de Gallardo retozaba de continuo la musa juguetona y un poco maldiciente, que siglos atrás inspiró al gran Quevedo; en su corazón solo tenían cabida los sentimientos de la verdad y de la belleza. Eterna dama de sus pensamientos fué la libertad; por ella luchó siempre, y á su defensa salió, atacando, sin reparar en quienes fueran sus enemigos, ni qué clase de armas esgrimían: á Gallardo le bastaban su erudición, cual ha habido pocas, y su desenvuelto gracejo; y como era un convencido, siempre luchó con ventaja, por más que su acendrado amor á la libertad le costó muchos

sinsabores, infinidad de persecuciones, grandes temporadas de cárcel y doce años de emigración.

Y todo eso lo sobrellevó con paciencia porque estimaba un deber sus sacrificios por la libertad civil y política de España.

JERÓNIMO GALLARDO.

Segovia 11 de Octubre de 1908.

Gallardo, Bartolomé José. Diccionario. 247047 LS
Author Gallardo y de Font, Jerónimo G 1637d
Title Proceso de D. Bartolomé José Gallardo y Blanco. .Yga

University of Toronto
Library

DO NOT
REMOVE
THE
CARD
FROM
THIS
POCKET

Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File"
Made by LIBRARY BUREAU